

del Campo, el 60 por ciento y Ayuntamiento de Guijo de Coria, el 40 por ciento. 2.—Cotizaciones sociales a la M.U.N.P.A.L.: Ayuntamiento de Villa del Campo, el 50 por ciento y Ayuntamiento de Guijo de Coria, el 50 por ciento.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaria-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios Villa del Campo y Guijo de Coria de la provincia de Cáceres.

2.º—Que se comuniquen la presente Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaria-Intervención.

Mérida, a 2 de octubre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 2 de octubre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios de Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra acordaron constituir una

agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Asamblea de concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 16 de abril de 1989 y 19 de abril de 1990, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 10 del Real Decreto 1174/87, y 12 del Decreto 45/90 de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra, en sesiones de 3 de julio de 1990 y 22 de agosto de 1990, respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del puesto de Secretaria-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, el 50 por ciento en base a la población de derecho a los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, es competencia de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaria-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios de Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra de la provincia de Cáceres.

2.º—Que se comuniquen la presente Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas,

a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaria-Intervención.

Mérida, a 2 de octubre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 71 de 2 de octubre de 1990, por el que se modifica el Decreto 22/1988, de 26 de abril, referido a Servicios Veterinarios adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Acordado y aprobado el proceso de reestructuración veterinaria, y publicado el Decreto 58/1990, que aprueba la relación de puestos de trabajo, entre ellos los correspondientes a los Titulados Superiores, Escala Facultativos Sanitarios, Veterinarios, continuando por otra parte en vigor el Decreto 3/1987 y habiéndose acordado igualmente en la Mesa Sectorial de Negociación, Veterinarios de Mataderos, de Coordinadores, así como la distribución por Areas y Zonas de Salud de los mismos, es por lo que procede modificar en lo necesario el Anexo I del Decreto 22/1988.

En su virtud y en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Trabajo, y Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se modifica el Anexo I del Decreto 22/1988, de 26 de abril, (D.O.E. número 35), a que hace referencia el artículo 1.º de dicho Decreto, quedando los puestos de trabajo de Veterinarios de la Escala Facultativa Sanitaria establecidos como figuran en el Anexo I de la presente disposición.

Artículo 2.º—El personal que ocupe los puestos de trabajo a que se refiere el artículo 1.º quedará funcionalmente integrado en el Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud correspondiente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 2 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

A N E X O I

Plantilla de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Sanidad y Consumo, distribuidos por Areas y Zonas de Salud, siendo éstas las establecidas respectivamente por los Decretos 64/89, de 18 de julio y Decreto 63/89, de 18 de julio.

AREA DE SALUD	NUMERO VETERINARIOS
Badajoz.....	36
Mérida	20
Llerena	22
Don Benito-Villanueva	21
Subtotal.....	99
Cáceres	37
Plasencia	26
Navalmoral de la Mata	15
Coria.....	11
Subtotal.....	89
TOTAL	188

AREA DE SALUD DE BADAJOZ

Número de veterinarios: 36.

ZONA DE SALUD	NUMERO VETERINARIOS
1.—Ambulatorio Anexo (Badajoz).....	2
2.—San Roque (Badajoz).....	2
3.—La Paz (Badajoz)	1
4.—San Fernando (Badajoz)	2
5.—Anexo II (Badajoz).....	2
Talavera la Real	1
Pueblonuevo del Guadiana	1
Olivenza	4
Alburquerque.....	2
La Roca de la Sierra	1
Montijo	3
Barcarrota.....	2
Santa Marta de los Barros.....	3
Villanueva del Fresno	1